



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de septiembre de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2321

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, el cual consta de 41 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000040.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo

025793





COPIA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.**

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**; con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del tercer trimestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del tercer trimestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



COPIA

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Joaquín, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 67 localidades y 8,865 habitantes.

De las 67 localidades que conforman el municipio de San Joaquín, Querétaro, sólo 57 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 19 Bajo, 16 Medio, 12 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 10 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 18 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$64'188,372.00 (Sesenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$64'188,372.00 (Sesenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$2'235,894.00 (Dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$48'497,469.00 (Cuarenta y ocho millones

000001



COPIA

cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$13'305,009.00 (Trece millones trescientos cinco mil nueve pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 6.44% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto al ejercicio anterior un 5.47% y un 7.95%, respectivamente, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 2.13% de los Ingresos que se califican de gestión; en 49.72% de los ingresos que provienen de participaciones; en 10.15% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); en 1.07% de Otros Ingresos y en 36.93% de Ingresos por Obra Federal.

COPIA

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$81,910.45 (Ochenta y un mil novecientos diez pesos 45/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 30 de septiembre de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$16'013,807.86 (Dieciséis millones trece mil ochocientos siete pesos 86/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes y Bienes Inmuebles, derivado del registro de la obra en proceso que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Inversiones Temporales, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$1'061,549.81 (Un millón sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.) fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con la liquidación total de Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado

000002



COPIA

un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$14'952,258.05 (Catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.).

En el periodo de julio a septiembre de 2012, el Activo Total se aumentó en \$7'796,555.04 (Siete millones setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.) debido al incremento de la obra en proceso que se registra en el Activo Circulante, el que se compensó con el decremento de los rubros de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles.

COPIA

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de incremento promedio real del 124.91%, debido a que los Pasivos Circulantes aumentaron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones financieras contraídas con Proveedores y Acreedores Fiscales; sin embargo, disminuyó el saldo que refiere a Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$1'678,007.98 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil siete pesos 98/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago; es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no frustre el periodo de duración de una administración municipal.

COPIA

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$15'679,216.55 (Quince millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 55/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$13'776,268.27 (Trece millones setecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.); y Gasto de Inversión por \$1'902,948.28 (Un millón novecientos dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 3.48 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

COPIA

000003



COPIA

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.03, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 2.48% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 50.08% de su patrimonio.

COPIA

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

COPIA

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$34'793,990.67 (Treinta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil novecientos noventa pesos 67/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$28'970,841.00 (Veintiocho millones novecientos setenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$5'823,149.67 (Cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio PMSJQ/37/2012, emitido por parte del Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al

000004



COPIA

periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 30 de septiembre de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/522, emitido el 17 de mayo de 2013 y notificada a la Entidad fiscalizada el 20 de mayo de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2209, emitido el 2 de julio de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 4 de julio de 2013, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de julio de 2013.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 25 de julio de 2013, presentó el oficio CM/122/13, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

COPIA

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas
- XII. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
- XIII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIV. Código Fiscal de la Federación
- XV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente

000005



COPIA

- XVI. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVII. Ley General de Desarrollo Social
- XVIII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XIX. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. el 05 de diciembre de 2008
- XXI. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2012
- XXII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XXXII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXIII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXVI. NOM 083 SEMARNAT 2003 20 OCT 04
- XXXVII. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXIX. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XL. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 33 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

9000006



COPIA

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

COPIA

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar al Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, durante el periodo auditado, el informe trimestral que refiere a las actividades realizadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, así como solicitar el informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro.**

COPIA

COPIA

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar de manera mensual al Órgano de Control Interno sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, efectuados durante el periodo fiscalizado.**

3. Incumplimiento en lo general por parte de los integrantes del Ayuntamiento, y en lo particular por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones,

000007



COPIA

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Querétaro, donde se autorice previa justificación la baja y el destino de diversos bienes muebles por \$575,170.95 (Quinientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos 95/100 M.N.), pues aunque la Ley correspondiente solo contempla como destino la enajenación o donación de los bienes que se den de baja, la Entidad fiscalizada algunos los reclasificó a enseres menores, otros los conserva y el resto manifestó que los tiró en el relleno sanitario sin que lo acreditara documentalmente.**

4. Incumplimiento en lo general por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín Querétaro, y en particular por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II y IV, 20 fracción II, 49 fracción I y II, 50 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1673, 1674 fracciones I y II, y 2155 del Código Civil del Estado de Querétaro; 882 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIII y XV, 50 fracciones V y VII, 80, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido la fracción de 12,998 mts2 del terreno conocido como "Cerro Grande" con valor de operación de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), aún y cuando presentaba las siguientes inconsistencias:**

a) No se obtuvo de la parte vendedora el documento y/o declaratoria de sentencia con el que se acreditará que esta contaba con la capacidad legal para enajenar el bien ya que la posesión de este bien inmueble se encontraba en juicio sucesorio intestamentario;

b) Se comprometieron recursos por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un periodo mayor al de su administración, ya que a la firma del contrato sólo se habían pagado \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que en su caso se hubiese obtenido la autorización de la Legislatura del Estado.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte

800000



COPIA

responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 101 y 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos del salario a los trabajadores mediante tarjeta de débito, omitiendo contar con el consentimiento por escrito de dichos trabajadores.**

COPIA

6. Incumplimiento en lo general por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Querétaro, y en lo particular del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II, IV y XIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado la contratación de suministro de materiales para la construcción de obras por administración y la prestación de servicios artísticos, sonorización de eventos y asesorías profesionales, por un total de \$7'769,640.64 (Siete millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 64/100 M.N.), sin atender a ninguno de los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ni contar con la participación y autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Joaquín, Querétaro, ya que se asignaron de manera directa, cuando correspondían procedimientos de Adjudicación Directa e Invitación Restringida.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción II, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín Querétaro, para el ejercicio fiscal 2012; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recaudar ingresos por la cantidad de \$16,247.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de registro en**

600000



COPIA

el Padrón de Proveedores, al haber adjudicado la adquisición de materiales y contratación de servicios a 11 proveedores que no estaban inscritos en el padrón respectivo.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; Tercero, Cuarto y Séptimo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal por la cantidad de \$211,893.00 (Doscientos once mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), al cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios del trimestre que nos ocupa, y haberlo registrado como Ingreso Extraordinario, aún y cuando no correspondía porque la fiscalizada no cuenta con el soporte documental del cálculo y determinación del saldo promedio de los enteros realizados en el ejercicio de 2007, indispensable para validar el correcto cálculo y determinación del estímulo aplicado.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable del pasivo del Impuesto sobre Nóminas por un monto de \$42,103.00 (Cuarenta y dos mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a septiembre de 2012.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012.**

000010



COPIA

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el informe que refieren a los Estados Financieros relacionados a los meses de julio a septiembre de 2012, con un retraso de hasta 22 días naturales.**

COPIA

12. Incumplimiento por parte del por parte del Regidor Síndico, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 42 fracciones I y XI de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3, 33 fracción VI, 48 fracción XV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir en 3 (tres) los contratos de prestación de servicios profesionales las referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirán los compromisos derivados de los mismos, el fundamento legal mediante el cual se llevó la adjudicación del contrato, así como incluir la participación en su firma del Regidor Síndico y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales; siendo los siguientes:**

COPIA

- a) Contrato por el servicio de contratación de artistas para las fiestas de agosto de 2012, celebradas del 8 al 12 del mes y año citado; por un monto pagado de \$825,400.00 (Ochocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.);
- b) Contrato por el servicio de sonorización de los eventos realizados en las fiestas de agosto 2012, por un monto pagado de \$299,280.00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.);
- c) Contrato por el servicio de asesoría; por un monto pagado de \$43,763.56 (Cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), por el servicio de asesoría.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargadas de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracciones IV y X, y 10 fracción II y III inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 y 4 de la

0000011



COPIA

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado importes diferentes a los registrados como ejercidos en su sistema de contabilidad al 30 de septiembre de 2012 contra el Formato Único sobre la Aplicación de Recursos Federales, referente al ejercicio, destino y resultados de los recursos del tercer trimestre de 2012, como se señala a continuación:**

COPIA

- a) Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012 se informa de menos por un monto de \$66,912.34 (Sesenta y seis mil novecientos doce pesos 34/100 M.N.), al haberse informado 29 obras o acciones con diferencias en los recursos ejercidos.
- b) Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2012 se clasificaron la cantidad de \$750,489.36 (Setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.), en la cuenta de sueldos y prestaciones al personal de seguridad pública, cuando correspondían a otros conceptos, citando como ejemplo la inversión en obra "Electrificación entronque Quitasueño-Apartadero".

COPIA

COPIA

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1671, 1672, 1673 y 1682 del Código Civil del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado a un prestador de servicios, la cantidad de \$84,264.12 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) por "asesoría política", según el concepto facturado; siendo que el objeto del contrato según cláusulas primera y segunda lo eran "asesoría jurídica, y representación legal de la Entidad fiscalizada en juicios civil, penal, laboral o administrativo" por lo tanto, los servicios pagados no corresponden a los servicios contratados; además de que el contrato de prestación de servicios solo se encuentra firmado por el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, en calidad de testigo.**

COPIA

COPIA

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio

0000012



COPIA

fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

COPIA

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 62 primer párrafo, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo** derivado de inconsistencias en la documentación presentada como comprobación del gasto, en la cuenta "Mejoramiento a la Infraestructura" en Varias Localidades del municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, del fondo FM 2012, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que de la documentación presentada como comprobación del gasto de adquisición de materiales, renta de maquinaria y listas de raya, no cuenta con los documentos que acrediten el destino y el uso de la adquisición o trabajos realizados, ya que carecen de la solicitud y recepción por parte de los beneficiarios, en un monto total de total de \$280,815.05 (Doscientos ochenta mil ochocientos quince pesos 05/100 M.N.) incluye el I.V.A, siendo los gastos siguientes:

COPIA

COPIA

a) Proveedor: Trituraciones de Mármol y Calcio Vizarron S.A. de C.V., factura No. 858 con un importe de \$12,992.00 (Doce mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b) Proveedor: J. Rosalío Vega Ledesma, factura No. 1255 y con un importe de \$10,347.00 (Diez mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

c) Proveedor: Ángela Sánchez Sánchez, factura No. 28 con un importe de \$14,502.32 (Catorce mil quinientos dos pesos 32/100 M.N.) incluye el I.V.A.

COPIA

d) Proveedor: Ángel Ariel Hernández Hurtado, factura No. 240, con un importe de \$11,368.00 (Once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

0000013



COPIA

e) Proveedor: Ezequiel González Muñoz, factura No. 273, con un importe de \$25,380.80 (Veinticinco mil trescientos ochenta pesos 80/100 M.N.) incluye el I.V.A.

f) Proveedor: J. Jaime Zúñiga Sánchez, facturas No. 9396, 9397 y 9517, con un importe total de \$58,024.93 (Cincuenta y ocho mil veinticuatro pesos 93/100 M.N.) incluye el I.V.A.

g) Lista de raya, con el periodo del 26 al 01 abril 2012 y un importe de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

h) Lista de raya, con el periodo del 02 al 08 abril 2012 y un importe de \$18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

i) Lista de raya, con el periodo del 09-15 abril 2012 y un importe de \$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

j) Lista de raya, con el periodo del 16-22 abril 2012 y un importe de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

k) Lista de raya, con el periodo del 23-29 abril 2012 y un importe de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

l) Lista de raya, con el periodo del 30-06 mayo 2012 y un importe de \$11,700.00 (Once mil setecientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

m) Lista de raya, con el periodo del 21-27 mayo 2012 y un importe de \$9,300.00 (Nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

n) Lista de raya, con el periodo del 25-01 julio 2012 y un importe de \$13,200.00 (Trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

o) Lista de raya, con el periodo del 16-22 julio 2012 y un importe de \$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

0000014



COPIA

del Estado de Querétaro; **en virtud de haber observado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo de la obra**, debido a que se encontraron diferencias entre los materiales y mano de obra pagada y lo realmente aplicado en la obra, ya que derivado de la visita a las obras enlistadas se obtuvieron los volúmenes realmente ejecutados, con los cuales se generaron los materiales y mano de obra necesarios para su cabal ejecución encontrando las siguientes diferencias que representaron un monto de \$758,864.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A., en las obras:

a) "Construcción de cimentación y techado de cancha de usos múltiples" en la localidad de Santa María Álamos, con número de cuenta 12340-0001-010-002-0000, ejecutada con recursos GEQ F-1350, a través de la modalidad de Administración Directa. Derivado del análisis de las cantidades ejecutadas de los conceptos de obra, se tiene lo siguiente:

a.1) En la factura No. 772 del proveedor José Luis Flores Rangel se pagó el concepto de suministro y colocación de contraventeo redondo, sin embargo en la revisión física no se encontraba suministrado ni colocado por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$6,580.68 (Seis mil quinientos ochenta pesos 68/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.2) En la factura No. 769 del proveedor José Luis Flores Rangel se pagó el concepto de suministro y colocación de 64.0 piezas de anclas de acero 7/8", sin embargo en la revisión se encontraron únicamente suministradas y colocadas 48.0 piezas por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$3,340.80 (Tres mil trescientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.3) En la factura No. 2631 del proveedor Bernardo Soriano Arteaga se pagó el suministro del material cemento en 10.70 toneladas, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó dicho material, en este caso en las zapatas aisladas de 1.5x1.5 mts y altura de 0.2 a 0.35 mts, y dados de 0.55x0.45 mts ambos elementos de concreto armado con resistencia de $f'c=250$ kg/cm², se obtuvieron para las 12.0 piezas 12.0 m³ de concreto, que al aplicarle el rendimiento de 0.45 toneladas de cemento por metro cúbico, el cual es el comúnmente aceptado en los tratados de análisis de precios unitarios, como es el caso del Catálogo de Precios Unitarios del Departamento de Análisis Técnico y Costos de la Dirección de Gasto Social, Secretaría de Planeación y Finanzas, se obtienen únicamente 4.94 toneladas, por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$17,906.69 (Diecisiete mil novecientos seis pesos 69/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.4) En la factura No. 56 de la proveedora Ángela Sánchez Sánchez se pagó el suministro del material varilla de 1" en 33.0 piezas, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó dicho material, en este caso en las 12.0 piezas de las zapatas aisladas de 1.5x1.5 mts y altura de 0.2 a 0.35 mts, y dados de 0.55x0.45 mts, ambos elementos de concreto armado

0000015



COPIA

con resistencia $f_c=250\text{kg/cm}^2$, que de acuerdo a sus dimensiones y de acuerdo al proyecto, se obtuvo que para realizarlos se requerían únicamente 10.0 piezas de varilla de 1" (109.62 metros), por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$22,144.40 (Veintidós mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.5) En la factura No. 56 de la proveedora Ángela Sánchez Sánchez se pagó el suministro del material varilla de 1/2" en 88.0 piezas, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó dicho material, en este caso en las 12.0 piezas de las zapatas aisladas de 1.5x1.5 mts y altura de 0.2 a 0.35 mts y dados de concreto de 0.55x0.45 mts, ambos elementos de concreto armado con resistencia $f_c=250\text{kg/cm}^2$, se obtuvo que para realizarlos de acuerdo al proyecto, se requerían únicamente 33.0 piezas de varilla de 1/2" (393.12 metros), por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$13,015.20 (Trece mil quince pesos 20/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.6) En la factura No. 74 de la proveedora Ángela Sánchez Sánchez se pagó el suministro del material piedra en 71.0 metros cúbicos, sin embargo dentro del proyecto no se contempla la construcción de un muro en la revisión física no se indicó que dicho material hubiera sido utilizado, por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$30,258.60 (Treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.7) Se pagaron nóminas (listas de raya) del 04 de junio de 2012 al 22 de junio de 2012, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó la mano de obra, en este caso en las zapatas y dados de concreto se obtuvo lo siguiente:

a.7.1) En dichas nominas en total se pagaron 189 jornales de oficial, sin embargo en el análisis de la construcción de las 12.0 piezas de las zapatas aisladas de 1.5x1.5 mts y altura de 0.2 a 0.35 mts, y dados de 0.55x0.45 mts, ambos elementos de concreto armado con resistencia $f_c=250\text{kg/cm}^2$, se obtuvo que se requerían únicamente 88.26 jornales de oficial, considerando rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de análisis de precios unitarios, como es el caso del Catálogo de Precios Unitarios del Departamento de Análisis Técnico y Costos de la Dirección de Gasto Social, Secretaría de Planeación y Finanzas, así como del BIMSA, considerando que en la mano de obra, para el trazo y nivelación se tiene un rendimiento comúnmente aceptado de 0.008 jor/m², para la hechura del concreto se tiene un rendimiento comúnmente aceptado de 0.3082 jornales/m³, del cimbrado un rendimiento de 0.15 jor/m², del colado un rendimiento de 0.056 jor/m³ y del armado con varillas de 3/8", 1/2" y 1" un rendimiento de 0.25 ton/jor en el concreto armado para las 12.0 piezas de las zapatas y los dados, y la construcción de la plantilla de concreto $f_c=100\text{ kg/cms}^2$ (rendimiento de 0.0131 jor/m²), por lo que se tiene un gasto adicional en la mano de obra de \$21,587.57 (Veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.) incluye el I.V.A.

0000016



COPIA

a.7.2) En dichas nominas en total se pagaron 245 jornales de ayudante de oficial, sin embargo en el análisis de la construcción de las 12.0 piezas de las zapatas aisladas de 1.5x1.5 mts y altura de 0.2 a 0.35 mts, y dados de 0.55x0.45 mts, ambos elementos de concreto armado con resistencia $f_c=250\text{kg/cm}^2$, se obtuvo que se requerían únicamente 195.11 jornales de ayudante de oficial, considerando rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de análisis de precios unitarios, como es el caso del Catálogo de Precios Unitarios del Departamento de Análisis Técnico y Costos de la Dirección de Gasto Social, Secretaría de Planeación y Finanzas, así como del BIMSA, considerando que en la mano de obra, para la excavación para su desplante, se tiene un rendimiento comúnmente aceptado de 0.47 jornales por metro cúbico, para la hechura del concreto se tiene un rendimiento de 0.3082 jornales/m³, del cimbrado un rendimiento de 0.15 jor/m², del colado un rendimiento de 0.056 jor/m³ y del armado con varillas de 3/8", 1/2" y 1" un rendimiento de 0.25 ton/jor en el concreto armado para las 12.0 piezas de las zapatas y los dados, y de la construcción de la plantilla de concreto $f_c=100\text{ kg/cms}^2$ (rendimiento de 0.0131 jor/m²), por lo que se tiene un gasto adicional en la mano de obra \$8,552.64 (Ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluye el I.V.A.

COPIA

a.7.3) En total se pagaron 672 jornales de oficial pailero y 784 jornales de ayudante de pailero en dichas nominas, sin embargo en el análisis de los trabajos:

i) Preparación, montaje y soldadura de columnas y atezadores, se tiene que se requerían solo de 31 jornales para preparación, 16 jornales para montaje y 23 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 7,258 kilogramos, considerando rendimientos de 0.0043, 0.0021, 0.0032 jornales/Kg, respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

ii) Colocación de base (Placa) de .40 x .55, se tiene que se requerían solo de 3 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 12 pzas, considerando un rendimiento de 0.239 jornales/Kg, para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

iii) Preparación, montaje y soldadura de cabrillas de acero, monten, soporte de monten y soportes laterales se tiene que se requerían solo de 14 jornales para preparación, 8 jornales para montaje y 10 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 15,176.56 kilogramos, considerando rendimientos de 0.00083, 0.00041, 0.00062 jornales/Kg, respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

iv) Cubierta de lámina se tiene que se requerían solo de 115 jornales de tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 960 m², considerando un rendimiento de 0.12 jornales/m² para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

0000017



COPIA

Por lo que se requerían únicamente 220 jornales de oficial pailero y 220 jornales de ayudante de pailero, por lo que se tiene un gasto adicional en mano de obra de \$193,545.60 (Ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Nuevo San Joaquín, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-001-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,263,437.74 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido. Derivado del análisis de las cantidades ejecutadas de los conceptos de obra, se tiene lo siguiente:

b.1) En la factura No. 748 del proveedor José Luis Flores Rangel se pagó el concepto de suministro de 4309.22 Kgs de Acero de IPR 14 x 6 3/4, sin embargo en la revisión física se detectó que solo se requirió y suministro la cantidad de 2682 Kgs por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$49,630.21 (Cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 21/100 M.N.) incluye el I.V.A.

COPIA

b.2) Se pagaron nóminas (listas de raya) para la ejecución de la obra, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó la mano de obra, en este caso estructura metálica del techado se obtuvo lo siguiente:

b.2.1) En total se pagaron 679 jornales de oficial pailero y 784 jornales de ayudante de pailero en dichas nominas, sin embargo en el análisis de los trabajos:

i) Preparación, montaje y soldadura de columnas y atezadores, se tiene que se requerían solo de 22 jornales para preparación, 11 jornales para montaje y 17 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 5,113.82 kilogramos, considerando rendimientos de 0.0043, 0.0021, 0.0032 jornales/Kg, respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

ii) Colocación de base (Placa) de .40 x .55, se tiene que se requerían solo 3 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 12 pzas, considerando un rendimiento de 0.239 jornales/Kg, para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

iii) Preparación, montaje y soldadura de cabrillas de acero, monten, soporte de monten y soportes laterales se tiene que se requerían solo de 8 jornales para preparación, 5 jornales para montaje y 7 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 8,462.10 kilogramos, considerando rendimientos de 0.00083, 0.00041, 0.00062 jornales/Kg. respectivamente para los trabajos citados,

0000018



COPIA

siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

iv) Cubierta de lámina se tiene que se requerían solo de 70 jornales de tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 583 m², considerando un rendimiento de 0.12 jornales/m² para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

Por lo que se requerían únicamente 131 jornales de oficial pailero y 131 jornales de ayudante de pailero, por lo que se tiene un gasto adicional en mano de obra de \$224,746.07 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.) incluye el I.V.A.

c) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido. Derivado del análisis de las cantidades ejecutadas de los conceptos de obra, se tiene lo siguiente:

COPIA

c.1) En la factura No. 771 del proveedor José Luis Flores Rangel se pagó el concepto de suministro de 54.70 ml de canalón calibre 26, sin embargo en la revisión física no se encontraba suministrado ni colocado por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$20,939.16 (Veinte mil novecientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.) incluye el I.V.A.

c.2) Se pagaron nóminas (listas de raya) para la ejecución de la obra, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó la mano de obra, en este caso estructura metálica del techado se obtuvo que en total se pagaron 455 jornales de oficial pailero y 525 jornales de ayudante de pailero en dichas nóminas, sin embargo en el análisis de los trabajos:

i) Preparación, montaje y soldadura de columnas y atezadores, se tiene que se requerían solo de 13 jornales para preparación, 7 jornales para montaje y 9 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 2,905.50 kilogramos, considerando rendimientos de 0.0043, 0.0021, 0.0032 jornales/Kg, respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

ii) Colocación de base (Placa) de .40 x .55, se tiene que se requerían solo de 3 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 10 pzas, considerando un rendimiento de 0.239 jornales/Kg, para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

iii) Preparación, montaje y soldadura de cabrillas de acero, monten, soporte de monten y soportes laterales se tiene que se requerían solo de 7 jornales para preparación, 5 jornales para montaje y 7 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de

0000019



COPIA

ayudante de pailero, para un total de 7,478.10 kilogramos, considerando rendimientos de 0.00083, 0.00041, 0.00062 jornales/Kg. respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

iv) Cubierta de lámina se tiene que se requerían solo de 55 jornales de tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 458.80 m², considerando un rendimiento de 0.12 jornales/m² para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

COPIA

Por lo que se requerían únicamente 106 jornales de oficial pailero y 106 jornales de ayudante de pailero, por lo que se tiene un gasto adicional en mano de obra de \$146,616.38 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 38/100 M.N.) incluye el I.V.A.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracciones I, III y V, 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 22, 24 segundo párrafo, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado gastos por un monto de \$4'737,815.32 (Cuatro millones setecientos treinta y siete mil ochocientos quince pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, omitiendo contar con la autorización del presupuesto de inversión para la ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento como autoridad competente**, ocurriendo lo anterior en las siguientes obras:

COPIA

COPIA

a) "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$517,043.66 (Quinientos diecisiete mil cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b) "Constr. de Cancha de Fut-Boo", en la comunidad El Apartadero, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-013-0000, ejecutada con recursos del Fondo: Municipal 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$497,092.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

0000020



COPIA

c) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Nuevo San Joaquín, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-001-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1'263,437.74 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido.

d) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido.

e) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Santa María de Álamos, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-002-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1'610,576.94 (Un millón seiscientos diez mil quinientos setenta y seis pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20, 21, 22, 23, 39, 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber detectado la falta de la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó, en favor de los diferentes proveedores, las adquisiciones de los bienes y servicios, o en su caso el escrito del comité donde se motive y fundamente la adjudicación directa; asimismo no se acreditó contar con los contratos respectivos,** en las obras:

a) "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$517,043.66 (Quinientos diecisiete mil cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido, se detectó la falta de la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas; No. 10645, 10658, 10678, 10760 expedidas por el proveedor C. Mauro Herrera Ledesma; No. 82 y 92 expedidas por el proveedor C. Yuri Suhey Herrera Reséndiz; No. 0248 expedidas por el

0000021



COPIA

proveedor Elizabeth Martínez Vega; No. 9570 y 9675 expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez; No. 0802 expedidas por el proveedor C. Cupertino Novoa Ramírez; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$72,320.06 (Setenta y dos mil trescientos veinte pesos 06/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

b) "Constr. de Cancha de Fut-Boo", en la comunidad El Apartadero, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-013-0000, ejecutada con recursos del Fondo: Municipal 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$497,092.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, se detectó la falta de la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas; No. 9676, 9565 y 9562, expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez, No.113 y 114, expedidas por el proveedor C. Sergio Álvarez Sánchez, No.1041 y 1102 expedidas por el proveedor Servicio Sierra Gorda S.A. de C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$122,558.75 (Ciento veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

COPIA

c) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde, se detectó la falta de la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas; No. 770, 771, expedidas por el proveedor C. José Luis Flores Rangé; No. 9567, expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez, No.79 expedidas por el proveedor Ángela Sánchez Sánchez, No.1066 expedidas por el proveedor Servicio Sierra Gorda S.A. de C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$592,888.62 (Quinientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

0000022



COPIA

Querétaro; 44, 48 y 49 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la presentación de garantías que los diferentes proveedores hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados**, en las obras:

a) "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$517,043.66 (Quinientos diecisiete mil cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se detectó la falta de las garantías que los diferentes proveedores hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas; No. 10645, 10658, 10678, 10760 expedidas por el proveedor C. Mauro Herrera Ledesma; No. 82 y 92 expedidas por el proveedor C. Yuri Suhey Herrera Reséndiz; No. 0248 expedidas por el proveedor Elizabeth Martínez Vega; No. 9570 y 9675 expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez; No. 0802 expedidas por el proveedor C. Cupertino Novoa Ramírez; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$72,320.06 (Setenta y dos mil trescientos veinte pesos 06/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

b) "Constr. de Cancha de Fut-Bool", en la comunidad El Apartadero, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-013-0000, ejecutada con recursos del Fondo: Municipal 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$497,092.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se detectó la falta de las garantías que los diferentes proveedores hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas; No. 9676, 9565 y 9562, expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez, No.113 y 114, expedidas por el proveedor C. Sergio Álvarez Sánchez, No.1041 y 1102 expedidas por el proveedor Servicio Sierra Gorda S.A. de C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$122,558.75 (Ciento veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

c) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se detectó la falta de

0000023



COPIA

la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas; No. 770, 771, expedidas por el proveedor C. José Luis Flores Rangel; No. 9567, expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez, No.79 expedidas por el proveedor Ángela Sánchez Sánchez, No.1066 expedidas por el proveedor Servicio Sierra Gorda S.A. de C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$592,888.62 (Quinientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción IV, 68, 69, 70, 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido materiales para la ejecución de obras sin contar los proveedores con el registro en el Padrón de Proveedores del municipio, vigente al momento de celebrar la adquisición**, siendo esto en las obras:

COPIA

COPIA

a) "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$517,043.66 (Quinientos diecisiete mil cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se detectó la falta de las garantías que los diferentes proveedores hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que reflejan las facturas; No. 10645, 10658, 10678, 10760 expedidas por el proveedor C. Mauro Herrera Ledesma; No. 82 y 92 expedidas por el proveedor C. Yuri Suhey Herrera Reséndiz; No. 0248 expedidas por el proveedor Elizabeth Martínez Vega; No. 9570 y 9675 expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez; No. 0802 expedidas por el proveedor C. Cupertino Novoa Ramírez; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$72,320.06 (Setenta y dos mil trescientos veinte pesos 06/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

b) "Constr. de Cancha de Fut-Bool", en la comunidad El Apartadero, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-013-0000, ejecutada con recursos del Fondo: Municipal 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$497,092.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se detectó la falta de las garantías que los

0000024



COPIA

diferentes proveedores hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas; No. 9676, 9565 y 9562, expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez, No.113 y 114, expedidas por el proveedor C. Sergio Álvarez Sánchez, No.1041 y 1102 expedidas por el proveedor Servicio Sierra Gorda S.A. de C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$122,558.75 (Ciento veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

COPIA

c) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se detectó la falta de la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas; No. 770, 771, expedidas por el proveedor C. José Luis Flores Rangel; No. 9567, expedidas por el proveedor C. J. Jaime Zúñiga Sánchez, No.79 expedidas por el proveedor Ángela Sánchez Sánchez, No.1066 expedidas por el proveedor Servicio Sierra Gorda S.A. de C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2012 por un monto acumulado de \$592,888.62 (Quinientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

COPIA

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción VIII, 28 fracción II, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar contar con los planos ejecutivos de las obras, toda vez que los mostrados por la Entidad Fiscalizada corresponden a croquis, los cuales carecen de información necesaria para un correcto desarrollo de los trabajos**, en las obras;

a) "Constr. de Cancha de Fut-Boo", en la comunidad El Apartadero, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-013-0000, ejecutada con recursos del Fondo Municipal 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$497,092.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

0000025



COPIA

b) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Nuevo San Joaquín, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-001-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,263,437.74 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido.

d) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Santa María de Álamos, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-002-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,610,576.94 (Un millón seiscientos diez mil quinientos setenta y seis pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión y control, dado que omitió acreditar contar con los Planos definitivos acorde a los trabajos realizados**, en las siguientes obras:

COPIA

a) "Constr. de Cancha de Fut-Bool", en la comunidad El Apartadero, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-013-0000, ejecutada con recursos del Fondo Municipal 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$497,092.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Nuevo San Joaquín, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-001-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,263,437.74 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido.

0000026



COPIA

c) "Techado Cancha de Plaza Cívica en Esc. Primaria", en la comunidad de Maravillas, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-002-023-0000, ejecutada con recursos del FISM 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$849,664.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido.

d) "Techado Cancha Usos Múltiples", en la comunidad de Santa María de Álamos, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-010-002-0000, ejecutada con recursos del GEQ F-1350, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,610,576.94 (Un millón seiscientos diez mil quinientos setenta y seis pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 primer párrafo fracciones II y V, 61 primer párrafo fracción I, 79, 85 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 826 y 2450 tercer párrafo del Código Civil del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos por un monto de \$392,525.42 (Trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido, que por sus características de gasto, se consideran apoyos o donaciones, las cuales no fueron autorizadas como tales por parte del Ayuntamiento, quien tiene facultad para ello; además de no asegurar que los apoyos o donaciones se apliquen efectivamente a los objetivos, sin estar plenamente justificados ni reportar de manera fehaciente el beneficio social y económico**, en la cuenta "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de junio de 2012 de \$392,525.42 (Trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido., debido a que son apoyos de materiales a diferentes comunidades.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 71 primer párrafo, y 72 penúltimo y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7, 8 fracción VIII, 61 fracciones I, II y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley

0000027



COPIA

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación técnica suficiente para acreditar el destino del gasto por un monto de \$392,525.42 (Trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido**, al no implementar mecanismos que clarifiquen la aplicación de los recursos en estos apoyos demostrando los alcances y metas a realizar, tales como una ficha técnica, bitácora, y presupuesto para definir que el apoyo brindado realmente fuera suficiente y que cumpliera con el objetivo a que se destinaria y así tener la certeza que tales recursos se administraron con eficiencia, eficacia y transparencia, en la cuenta "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de junio de 2012 de \$392,525.42 (Trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I y III, 15 fracciones II, III, VIII, IX y X, 18, 19, 29 fracción III y IV, y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación, debido a que omitió acreditar contar con el expediente técnico inicial que integra el proyecto así como su presupuesto base, con el cual se determinan las metas y alcances de la obra pública, necesario para que el Ayuntamiento autorice los recursos correspondientes**, por lo que no se cuenta con el soporte documental que garantice que los trabajos ejecutados corresponden a la inversión aprobada por un monto de \$392,525.42 (Trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido, en la cuenta "Mejoramiento a la Infraestructura", en varias comunidades, del municipio de San Joaquín, con número de cuenta 12340-0001-001-004-0000, ejecutada con recursos del Fondo: F.M 2012, en la modalidad de Obra Pública por administración directa, por un importe total al 30 de junio de 2012 de \$392,525.42 (Trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo

0000028



COPIA

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y control, dado que omitió elaborar la bitácora electrónica de obra pública ya que la bitácora se elaboró de manera convencional, omitiendo presentar documentación comprobatoria de la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional**, en las obras:

COPIA

a) "Relleno Sanitario 2 Etapa Circulado Perimetral" en la comunidad de Los Hernández, con número de cuenta 12340-0001-006-003-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$504,940.40 (Quinientos cuatro mil novecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

b) "Biodegestores Comunitarios Los Hernández" en la comunidad de Los Hernández, con número de cuenta 12340-0001-006-002-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$802,438.79 (Ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

c) "Letrinas San José Quitasueño" en la comunidad de San José Quitasueño, con número de cuenta 12340-0001-006-004-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$569,371.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

d) "Letrinas La Zarza y Somerial" en la comunidad de La Zarza y Somerial, con número de cuenta 12340-0001-006-005-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$407,038.76 (Cuatrocientos siete mil treinta y ocho pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

e) "Letrinas Los Pozos" en la comunidad de Los Pozos, con número de cuenta 12340-0001-006-006-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$406,699.56 (Cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

0000029



COPIA

f) "Letrinas San Sebastián" en la comunidad de San Sebastián, con número de cuenta 12340-0001-006-007-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$346,707.00 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

g) "Const. Red drenaje 1 era Santa Ana" en la comunidad de Santa Ana, con número de cuenta 12340-0001-006-008-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$504,203.24 (Quinientos cuatro mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido.

h) "Techado Plaza Civ. Esc. Primaria el Durazno" en la comunidad El Durazno, con número de cuenta 12340-0001-009-001-0000, ejecutada con recursos del 3x1 migrantes, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,224,393.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

i) "Techado Plaza Civ. La Soledad" en la comunidad de La soledad, con número de cuenta 12340-0001-009-006-0000, ejecutada con recursos del 3x1 migrantes, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,224,393.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 segundo párrafo, 45 primer párrafo, 115 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 70, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 y 260 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo de la obra, debido a que se encontraron diferencias entre los materiales y mano de obra pagada y lo realmente aplicado en la obra, ya que derivado de la visita a las obras enlistadas se obtuvieron los volúmenes realmente ejecutados, con los cuales se generaron los materiales y mano de obra necesarios para su cabal ejecución encontrando las siguientes diferencias que representaron un monto de \$585,572.77 (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluye el I.V.A.** en las obras;

0000030



COPIA

a) "Techado Plaza Civ. La Soledad" en la comunidad de La soledad, con número de cuenta 12340-0001-009-006-0000, ejecutada con recursos del 3x1 migrantes, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,224,393.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido. Derivado del análisis de las cantidades ejecutadas de los conceptos de obra, se tiene lo siguiente:

a.1) En la factura No. 1579 del proveedor Saúl Puebla Mejía, se pagó el concepto de suministro de 9,387 Kgs de Acero de IPR 14 x 6 3/4, sin embargo en la revisión física se detectó que solo se requirió y suministro la cantidad de 8,683.90 Kgs por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$14,802.83 (Catorce mil ochocientos dos pesos 83/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.2) En la factura No. 1579 del proveedor Saúl Puebla Mejía, se pagó el concepto de suministro de 1,181.40 Kgs de Acero de IPR 14 x 4, sin embargo en la revisión física se detectó que solo se requirió y suministro la cantidad de 1,038.20 Kgs por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$3,028.06 (Tres mil veintiocho pesos 06/100 M.N.) incluye el I.V.A.

COPIA

a.3) En la factura No. 1579 del proveedor Saúl Puebla Mejía, se pagó el concepto de suministro de 165 Kgs de Tensor de 1/2, sin embargo en la revisión física no se encontraba suministrado ni colocado por lo que se tiene un pago adicional al proveedor de \$4,976.40 (Cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.4) Se pagaron nóminas (listas de raya) para la ejecución de la obra, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó la mano de obra, en este caso estructura metálica del techado se obtuvo lo siguiente:

a.4.1) En total se pagaron 861 jornales de oficial pailero y 861 jornales de ayudante de pailero en dichas nóminas, sin embargo en el análisis de los trabajos:

i) Preparación, montaje y soldadura de columnas y atezadores, se tiene que se requerían solo de 16 jornales para preparación, 8 jornales para montaje y 12 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 3,486.60 kilogramos, considerando rendimientos de 0.0043, 0.0021, 0.0032 jornales/Kg, respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

ii) Colocación de base (Placa) de .40 x .55, se tiene que se requerían solo de 3 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 12 pzas, considerando un rendimiento de 0.239 jornales/Kg, para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

iii) Preparación, montaje y soldadura de cabrillas de acero, monten, soporte de monten y soportes laterales se tiene que se requerían solo de 8 jornales para preparación, 5

0000031



COPIA

jornales para montaje y 8 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 8,402.70 kilogramos, considerando rendimientos de 0.00083, 0.00041, 0.00062 jornales/Kg. respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

iv) Cubierta de lámina se tiene que se requerían solo de 71 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 586 m² considerando un rendimiento de 0.12 jornales/m² para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

Por lo que se requerían únicamente 131 jornales de oficial pailero y 131 jornales de ayudante de pailero, por lo que se tiene un gasto adicional en mano de obra de \$281,575.60 (Doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b) "Techado Plaza Civ. Esc. Primaria el Durazno" en la comunidad El Durazno, con número de cuenta 12340-0001-009-001-0000, ejecutada con recursos del 3x1 migrantes, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,224,393.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido. Derivado del análisis de las cantidades ejecutadas de los conceptos de obra, se tiene lo siguiente:

b.1) Se pagaron nóminas (listas de raya) para la ejecución de la obra, sin embargo en el análisis del cálculo de los elementos en que se utilizó la mano de obra, en este caso estructura metálica del techado se obtuvo lo siguiente:

b.1.1) En total se pagaron 861 jornales de oficial pailero y 861 jornales de ayudante de pailero en dichas nóminas, sin embargo en el análisis de los trabajos:

i) Preparación, montaje y soldadura de columnas y atezadores, se tiene que se requerían solo de 15 jornales para preparación, 8 jornales para montaje y 12 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 3,486 kilogramos, considerando rendimientos de 0.0043, 0.0021, 0.0032 jornales/Kg, respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

ii) Colocación de base (Placa) de .40 x .55, se tiene que se requerían solo de 3 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 12 pzas, considerando un rendimiento de 0.239 jornales/Kg, para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

iii) Preparación, montaje y soldadura de cabrillas de acero, monten, soporte de monten y soportes laterales se tiene que se requerían solo de 9 jornales para preparación, 6 jornales para montaje y 8 jornales para soldadura, tanto de oficial pailero como de



COPIA

ayudante de pailero, para un total de 9,106.40 kilogramos, considerando rendimientos de 0.00083, 0.00041, 0.00062 jornales/Kg. respectivamente para los trabajos citados, siendo estos rendimientos los comúnmente utilizados en los tratados de precios unitarios.

iv) Cubierta de lámina se tiene que se requerían solo de 71 jornales tanto de oficial pailero como de ayudante de pailero, para un total de 586 m² considerando un rendimiento de 0.12 jornales/m² para el trabajo citado, siendo este rendimiento el comúnmente utilizado en los tratados de precios unitarios.

Por lo que se requerían únicamente 132 jornales de oficial pailero y 132 jornales de ayudante de pailero, por lo que se tiene un gasto adicional en mano de obra de \$281,189.88 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.) incluye el I.V.A.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar contar con la documentación comprobatoria de que se efectuó el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa**, en las obras:

a) "Relleno Sanitario 2 Etapa Circulado Perimetral" en la comunidad de Los Hernández, con número de cuenta 12340-0001-006-003-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$504,940.40 (Quinientos cuatro mil novecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b) "Biodegestores Comunitarios Los Hernández" en la comunidad de Los Hernández, con número de cuenta 12340-0001-006-002-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$802,438.79 (Ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c) "Letrinas San José Quitasueño" en la comunidad de San José Quitasueño, con número de cuenta 12340-0001-006-004-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de

0000033



COPIA

septiembre de 2012 de \$569,371.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

d) "Letrinas La Zarza y Somerial" en la comunidad de La Zarza y Somerial, con número de cuenta 12340-0001-006-005-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$407,038.76 (Cuatrocientos siete mil treinta y ocho pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

e) "Letrinas Los Pozos" en la comunidad de Los Pozos, con número de cuenta 12340-0001-006-006-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$406,699.56 (Cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.

f) "Letrinas San Sebastián" en la comunidad de San Sebastián, con número de cuenta 12340-0001-006-007-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$346,707.00 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

COPIA

g) "Const. Red drenaje 1 era Santa Ana" en la comunidad de Santa Ana, con número de cuenta 12340-0001-006-008-0000, ejecutada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$504,203.24 (Quinientos cuatro mil doscientos tres pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido.

COPIA

h) "Techado Plaza Civ. Esc. Primaria el Durazno" en la comunidad El Durazno, con número de cuenta 12340-0001-009-001-0000, ejecutada con recursos del 3x1 migrantes, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,224,393.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

i) "Techado Plaza Civ. La Soledad" en la comunidad de La soledad, con número de cuenta 12340-0001-009-006-0000, ejecutada con recursos del 3x1 migrantes, bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe total al 30 de septiembre de 2012 de \$1,224,393.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

0000034



COPIA

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de San Joaquín, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, su distribución en el mapa de rezago social fue: 3 obras que representan el 13.04% Alto; 11 obras que representan el 47.83% Medio; 6 obras que representan el 26.09% Bajo; y 3 obras que representan el 13.04% sin identificación de nivel de rezago.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$63,495.33 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 33/100 M.N.) que representa del total un 2.04% Alto; \$1'272,118.33 (Un millón doscientos setenta y dos mil ciento dieciocho pesos 33/100 M.N.) que representa del total 40.78% Medio; \$1'267,434.38 (Un millón doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.) que representa del total 40.62% Bajo; y



COPIA

\$516,796.18 (Quinientos dieciséis mil setecientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.) que representa del total 16.56% sin grado de rezago social.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de septiembre de 2012 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$684,810.27 (Seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 27/100 M.N.) que representa del total 21.56% en Alcantarillado, Drenaje y Letrinas; \$811,056.49 (Ochocientos once mil cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.) que representa del total 25.53% en Urbanización Municipal; \$18,498.93 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.) que representa del total 0.58% en Electrificación Rural y de Colonias Pobres; \$1'420,528.12 (Un millón cuatrocientos veinte mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.) que representa del total 44.71% en Infraestructura Básica Educativa; \$184,950.41 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 41/100 M.N.) que representa del total 5.82% en Caminos Rurales; \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) que representa del total 0.13% en Programa de Desarrollo Institucional y \$52,905.15 (Cincuenta y dos mil novecientos cinco pesos 15/100 M.N.) que representa del total 1.67% en Gastos Indirectos.

c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 415 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$153.00 (Ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en Alto; 1,696 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$750.07 (Setecientos cincuenta pesos 07/100 M.N.) en Medio; y 1,250 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$1,013.95 (Un mil trece pesos 95/100 M.N.) en Bajo.

2. RECURSOS HUMANOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de comprobar que: Ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de San Joaquín, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y

0000036



COPIA

salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal.

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de San Joaquín, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de septiembre de 2012, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 9 en el Ayuntamiento, 6 en la Presidencia, 30 en la Secretaría del Ayuntamiento, 33 en la Dirección de Obras Públicas, 17 en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, 55 en la Oficialía Mayor, y 5 en la Tesorería Municipal.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de San Joaquín, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de septiembre de 2012, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$1'445,501.37 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos un pesos 37/100 M.N.) en el Ayuntamiento, \$401,746.78 (Cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) en la Presidencia, \$1'147,589.55 (Un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.) en la Secretaría del Ayuntamiento, \$1'246,520.35 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 35/100 M.N.) en la Dirección de Obras Públicas, \$664,270.15 (Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta pesos 15/100 M.N.) en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, \$1'839,033.25 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil treinta y tres pesos 25/100 M.N.) en la Oficialía Mayor, y \$605,015.96 (Seiscientos cinco mil quince pesos 96/100 M.N.) en la Tesorería Municipal.

De la contratación de personal por honorarios.

a) Se contrató a 2 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de septiembre de 2012, representa el 1.29%.

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$128,037.68 (Ciento veintiocho mil treinta y siete pesos 68/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de septiembre de 2012, representa el 1.74%.

c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de septiembre de 2012 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 1 en la Presidencia y 1 en la Dirección de Obras Públicas.

0000037



COPIA

d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$84,264.12 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) en la Presidencia y \$43,773.56 (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.) en la Dirección de Obras Públicas.

e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 3.77%.

f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: Por la Presidencia el 30.48% y en la Dirección de Obras Públicas el 6.79%.

g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: Por la Presidencia el 20.97% y en la Dirección de Obras Públicas el 3.51%.

3. ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COPIA

Es menester mencionar que durante el periodo de julio a septiembre de 2012, no se realizaron adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones por parte de la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada, ni contratación de obra pública por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, mediante procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa.

COPIA

b.3) Recomendaciones

COPIA

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que las adquisiciones que realice, adjunte los comprobantes fiscales correspondientes, ya que se identificó en el periodo fiscalizado el pago de gastos que fueron soportados con Notas de Venta, por un total de \$98,280.00 (Noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

0000038



COPIA

2. Como resultado de la aplicación de los procedimientos referentes al ejercicio y destino de los recursos que le son transferidos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y con el fin de verificar si la Entidad fiscalizada se sujetó a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en el artículo 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se detectó que el Municipio de San Joaquín, Querétaro, durante el periodo de julio a septiembre de 2012 no inició los programas tendientes para realizar los pagos relacionados con dichos recursos federales en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios; por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada iniciar dichos programas, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones normativas de los recursos del Ramo 33.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Vista a la Auditoría

Derivado de la observación marcada con el numeral 13 contenida en el presente informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

0000039



COPIA

e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de San Joaquín, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Querétaro; respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012.

Hoja 41 de 41

0000040